

Resolución 1 al Contrato No.1

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

AÑO: 2018

DOCUMENTO AUTENTICADO
DE

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN N° FSV-153/2017 "SOPORTE TÉCNICO PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE COLAS DE LOS CLIENTES DEL FSV (Q-FLOW)"

OTORGADA ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD ACF TECHNOLOGIES LatAm, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

Johanna Ochoa
J. Ochoa



ACF
TECHNOLOGIES
LATAM S.A. DE C.V.

**PRÓRROGA DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN N° FSV-153/2017
“SOPORTE TÉCNICO PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE COLAS DE LOS
CLIENTES DEL FSV (Q-FLOW)”.**

Resolución 1 al Contrato No. 1

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, y de conformidad al Contrato derivado de la **Libre Gestión No. FSV-153/2017, denominado “SOPORTE TECNICO PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE COLAS DE LOS CLIENTES DEL FSV (Q-FLOW)”**, de fecha veintiuno de septiembre dos mil diecisiete, suscrito por el Licenciado **JOSÉ TOMÁS CHÉVEZ RUÍZ**, en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y la Ingeniero **SILVIA LORENA PARADA DE GOMEZ**, actuando en nombre y representación en calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **“ACF TECHNOLOGIES LatAm, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“ACF TECHNOLOGIES, S.A. de C.V.”**; del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: **“OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar el Soporte Técnico para el sistema de Administración de colas de los clientes del FSV (Q-FLOW)”
- II. Que según cláusula: **“PLAZO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:** El plazo del Soporte Técnico será de **UN (1) AÑO** contado a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio. **La “Orden de Inicio” será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la firma del Contrato.** De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley”.
- III. Que según Cláusula **“FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad Presupuestaria 01Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 0101 Administración y Dirección Superior; Centro de costo: 705 GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN; Específico: 61403 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Por un monto total de **NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$9,305.55)** precio incluye IVA. Se efectuarán dos pagos; el primer





desembolso (50% del monto contratado) se realizará dentro de los 10 días hábiles contados después de la emisión de la Orden de Inicio, y el segundo (50% del monto contratado) se realizará los primeros 10 días hábiles posteriores a los seis meses contados después de la emisión de la Orden de Inicio, adjuntando acta de recepción del servicio firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista".

- IV. Que según cláusula **"GARANTÍAS: Garantía de Cumplimiento de Contrato**, El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (Ver Anexo No. 8), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del diez por ciento (10.00%) del monto total del servicio establecido en el Contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato".
- V. Que según cláusula: **"MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley".
- VI. De acuerdo a memorándum de fecha 16 de julio de 2018, remitido por la **LICDA. BILHA EUNICE MULATO DE ORELLANA JEFE DE AREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE**, con Visto Bueno del Ing. Mario Alberto Arias Villareal, Gerente de Tecnología de la Información al Ing. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA, JEFE UACI, con ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA, el cual dice: **Libre Gestión N° FSV-153/2017 denominado "SOPORTE TECNICO PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE COLAS DE LOS CLIENTES DEL FSV (Q-FLOW)"**, con

vencimiento al 11/octubre/2018. Con el objeto de mantener el soporte técnico de todas las licencias del sistema de colas Q-Flow. que se utilizan para brindar un mejor servicio en la atención al cliente en esta institución. Es de resaltar que el desempeño del actual contratista durante este periodo ha sido muy satisfactorio, así como considerar que con la autorización de una prórroga se estarían manteniendo las condiciones contractuales y la calidad del servicio, favoreciendo grandemente los intereses institucionales. El plazo de la prórroga sería un año contado a partir del 12/octubre/2018.

- VII. De acuerdo a memorándum de fecha 17 DE JULIO DE 2018, remitido por **JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA**, JEFE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, a la **LICDA. ALBA ALICIA COTO DE RIVAS**, JEFE ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, con ASUNTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, el cual dice: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el Art. 10, Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo;" solicito a Ud. verificar la asignación presupuestaria para el ejercicio 2018 Y 2019, incluyendo especifico con que se pagará lo correspondiente al IVA, e informar a ésta Unidad a la brevedad posible, para dar inicio al proceso de prórroga según detalle:

Nombre de la Contratación	Solicitante
LIBRE GESTIÓN No. FSV-153/2017 "SOPORTE TECNICO PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE COLAS DE LOS CLIENTES DEL FSV (Q-FLOW)"	GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN

- VIII. Según memorándum de fecha 18 DE JULIO DE 2018, remitido por **Alba Alicia Coto de Rivas**, JEFE AREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, al **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA JEFE UACI**, con ASUNTO: INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, el cual dice: En respuesta a su nota de fecha 17 de julio de 2018, en cumplimiento a lo establecido en el ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional" literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición", se informa que la **GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN**, a través del **ÁREA DE GESTIÓN DE**

INFRAESTRUCTURA TI, presupuesto este servicio para el **año 2018 Y 2019**; para el proceso de **LIBRE GESTIÓN N° FSV-153/2017 “SOPORTE TECNICO PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE COLAS DE LOS CLIENTES DEL FSV (Q-FLOW)”**. Según el detalle siguiente:

Unidad Presupuestaria	01	Dirección y Administración Superior
Línea de Trabajo	0101	Administración y Dirección Superior
Centro de Costo	750	Área De Gestión De Infraestructura TI
Especifico	61403	Derechos De Propiedad Intelectual

- IX.** Que con fecha 20 de julio de 2018, el **LIC. RAFAEL ANTONIO GARCIA COORDINADOR DE LA UACI**, remitió carta para el Señor **ACF TECHNOLOGIES LATAM, S.A. DE C.V., AVENIDA LOS ESPLIEGOS Y CALLE LOS EUCALIPTOS No. 10, COL. LAS MERCEDES, SAN SALVADOR**, la cual manifiesta: Con relación a la **Libre Gestión N° FSV-153/2017 “SOPORTE TÉCNICO PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE COLAS DE LOS CLIENTES DEL FSV (Q-FLOW)”**, y al contrato suscrito, se somete a consideración lo siguiente: En vista que el contrato mencionado está próximo a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo, para un periodo igual al contratado, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. Por lo anterior, solicitamos manifestar por escrito a más tardar el próximo **25 de julio de 2018**, la disposición o no de prorrogar dicho contrato.
- X.** Que según nota de fecha 23 de julio 2018, remitida por Silvia Lorena Parada de Gómez, Apoderada **ACF TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, a Señores **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, la cual dice: Con respecto a la libre Gestión **No. FSV-153/2017 “SOPORTE TECNICO PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE COLAS DE LOS CLIENTES DEL FSV (Q-FLOW)”** y al contrato suscrito próximo a vencer; hacemos de su conocimiento nuestro interés por la continuidad de la prestación del servicios a la institución por el periodo igual al contratado bajo los mismos términos y condiciones al contrato actual.
- XI.** De acuerdo a memorándum de fecha 15 DE AGOSTO DE 2018, remitido por **JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA**, JEFE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, al **ING. MARIO ALBERTO ARIAS VILLAREAL**, GERENTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN, con ASUNTO: REMISIÓN DE CARTA DE

ACEPTACIÓN DE PRÓRROGA, el cual menciona: Se envía copia de carta de aceptación de la prórroga de la **LG-153/2017 "SOPORTE TECNICO PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE COLAS DE LOS CLIENTES DEL FSV (Q-FLOW)";** por parte de la Sociedad **ACF TECHNOLOGIES, S.A. de C.V.;** la que se remite par someter a consideración del Sr. Presidente y Director Ejecutivo.

XII. De acuerdo a memorándum de fecha 16 DE AGOSTO DE 2018, remitido por **MARIO ALBERTO ARIAS VILLAREAL, GERENTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN,** al LIC. **MARIANO ARISTIDES BONILLA GERENTE GENERAL,** con ASUNTO: **SOLICITUD GESTIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO DE LIBRE GESTIÓN N° FSV-153/2017,** el cual menciona: Por este medio le solicito su gestión con el Sr. Presidente y Director Ejecutivo para concretar PRORROGA del Contrato de Libre Gestión N° FSV-153/2017 "Soporte Técnico para el Sistema de Administración de Colas de los Clientes del FSV (Q-FLOW)" suscrito con la empresa **ACF TECHNOLOGIES, S.A. de C.V.** por un valor de \$9,305.55 IVA incluido, el cual vence este próximo 11/octubre/2018, para lo cual se anexa al presente CARTA DE ACEPTACIÓN de extensión del contrato actual emitida por el Proveedor antes mencionado. Cabe mencionar que dicha extensión del contrato se encuentra sustentada en Solicitud de Prórroga emitida por el Administrador del Contrato Actual (documento anexo) y a nota emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en la cual informan las acciones ejecutadas, ambos documentos emitidos el 16/julio/18 y 20/julio/18 respetivamente. Por lo antes expuesto se solicita por su medio gestionar ante Presidencia y Dirección Ejecutiva **PRORROGAR** el Contrato suscrito en virtud de la Libre Gestión N° FSV-153/2017 por un valor de \$9,305.55 IVA incluido, por un periodo de 1 año a partir del 12/octubre/2018, bajo los mismos términos y condiciones del Contrato Actual.

XIII. De acuerdo a memorándum de fecha 17 DE AGOSTO DE 2018, remitido por el LIC. **MARIANO BONILLA, GERENTE GENERAL** al LIC. **JOSÉ TOMÁS CHÉVEZ RUÍZ PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO,** con ASUNTO: **SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONTRATO,** el cual dice: En atención a solicitud de la Gerencia de Tecnología de la Información, por este medio someto a su consideración la autorización para prorrogar el Contrato derivado de la **Libre Gestión No. FSV-153/2017 "SERVICIO DE SOPORTE TECNICO PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE COLAS DE LOS CLIENTES DEL FSV (Q-FLOW)"**, suscrito con la empresa **ACF TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.,** por valor de \$ 9,305.55 incluye IVA, el cual

U. i.

vence el próximo 11 de octubre del presente año. La Administradora del Contrato, Licenciada Bilha Eunice Mulato de Orellana, Jefe del Área de Atención al Cliente, informa que con esta prórroga se estaría manteniendo las condiciones contractuales y calidad del servicio, ya que el desempeño de la Empresa **ACF TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V** ha sido muy satisfactorio, lo que respalda esta solicitud de prórroga. La UACI realizó las gestiones correspondientes con la empresa contratista para saber si estaban de acuerdo en prorrogar el servicio manteniendo las mismas condiciones del contrato actual, habiendo recibido por escrito con fecha 23 de julio/2018, la confirmación de continuar brindando dicho servicio. La prórroga se solicita por el valor de \$ 9,305.55 IVA incluido, por un periodo de 1 año a partir del 12 de octubre de 2018, bajo los mismos términos y condiciones del Contrato actual. Contando el mismo con Visto Bueno del Presidente y Director Ejecutivo, con fecha 20 de agosto de 2018.

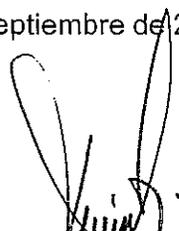
POR TANTO:

Con base a las razones expuestas en los considerandos precitados, al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a las cláusulas: **OBJETO DEL CONTRATO, PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, GARANTIAS, y MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA** del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato derivado de la **Libre Gestión No. FSV-153/2017 "SOPORTE TECNICO PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE COLAS DE LOS CLIENTES DEL FSV (Q-FLOW)"**, en lo siguiente.

1. Autorizar la prórroga del contrato derivado de la **Libre Gestión No. FSV-153/2017 "SOPORTE TECNICO PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE COLAS DE LOS CLIENTES DEL FSV (Q-FLOW)"**, por un periodo de 1 año a partir del 12 de octubre de 2018, bajo los mismos términos y condiciones del Contrato actual
2. El Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula **GARANTÍAS**, del contrato original vigente.
3. **FUENTE DE LOS RECURSOS: GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN**, a través del **ÁREA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TI**, presupuesto este servicio para el año 2018 Y 2019; para el proceso de **LIBRE GESTIÓN N° FSV-153/2017 "SOPORTE TECNICO PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE COLAS DE LOS CLIENTES**

DEL FSV (Q-FLOW)". Según el detalle siguiente: Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Superior; Línea de Trabajo 0101 Administración y Dirección Superior; Centro de Costo 750 Área De Gestión De Infraestructura TI; Especifico 61403 Derechos De Propiedad Intelectual

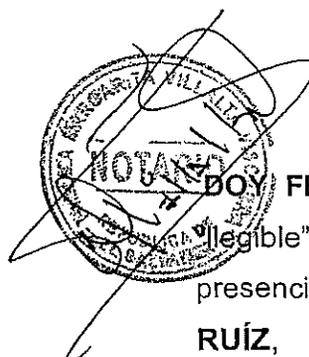
4. La presente resolución de PRÓRROGA, es parte integral del citado Contrato derivado de la Libre Gestión N° FSV-153/2017 "SOPORTE TECNICO PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE COLAS DE LOS CLIENTES DEL FSV (Q-FLOW)", de fecha veintiuno de septiembre de 2017.



Lic. José Tomás Chávez Ruíz
Presidente y Director Ejecutivo
Fondo Social para la Vivienda



Sra. Sylvia Lora Parada de Gómez
Apoderada Especial
Sociedad ACF. TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.



FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es "ilegible", y la de la segunda también es "ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Licenciado **JOSÉ TOMÁS CHÉVEZ RUÍZ**,

, a quien identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

, y con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la

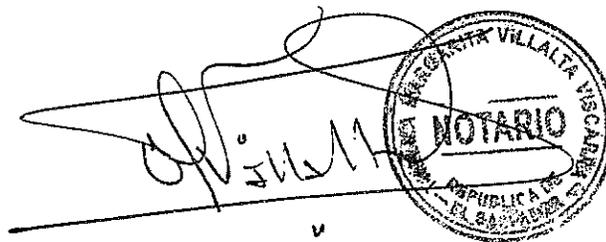




lugar del país y fuera de este, girará con la denominación de **“ACF TECHNOLOGIES, LatAm, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que podrá abreviarse **“ACF TECHNOLOGIES, S.A. de C.V.”**; según Cláusula **SEGUNDA: PLAZO**. El plazo de la Sociedad será indeterminado; según Cláusula **TERCERA: FINALIDAD**. La sociedad tendrá como finalidad entre otras: a) Desarrollo y Comercialización de Productos de Tecnología para personas naturales y jurídicas, instituciones privadas y públicas, nacionales y extranjeras. ... d) Organización y reorganización de empresas, creación y desarrollo de sistemas modernos de informática, entre otros; según Cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA: GOBIERNO DE LA SOCIEDAD**. El gobierno de la Sociedad estará a cargo de las Juntas Generales de Accionistas, las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias, constituyen el órgano supremo de la Sociedad y están formadas por los accionistas legalmente convocados y reunidos; según Cláusula **VIGÉSIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN**. La administración de la sociedad y su dirección, según acuerdo de los accionistas, estará confiada a: I) Una **JUNTA DIRECTIVA**, elegida por la Junta General de Accionistas. La Junta Directiva estará compuesta por un Director Presidente, un Director Secretario; y dos suplentes. Los miembros de la Junta Directiva podrán o no ser accionistas. Durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegidos y continuar en sus funciones al terminar su período, mientras no se elijan y tomen posesión de los cargos quienes los reemplacen; o II) Un **ADMINISTRADOR ÚNICO** nombrado por la Junta General Ordinaria de Accionistas, quien durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto. Habrá un Administrador suplente electo en la misma Junta y por igual término; según Cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIÓN LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL**. Corresponderá al Presidente de Junta Directiva o al Administrador Único representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social. Quien podrá otorgar toda clase de poderes, suscribir toda clase de contratos y escrituras, contraer toda especie de obligaciones, realizar las operaciones financieras necesarias para el desempeño de los objetivos de la Sociedad; b) Certificación del Punto de Acta de Junta General Ordinaria y extraordinaria de Accionistas, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **ACF TECHNOLOGIES LATAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ACF TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **SETENTA Y SEIS** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, y de la cual consta: Que en el Acta número **DIECISEIS** de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, y en la que consta en su **PUNTO CUATRO EXTRAORDINARIO** se acordó elegir la nueva Administración

U. a.

de la Sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario el Ingeniero Erick Salvador Mejía Lozano y como Administrador Único Suplente al señor David Mejía Lozano; quienes durarán en sus cargos cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial; y c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de Ginebra, Suiza, a las dieciséis horas del día veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, ante los oficios del Embajador Joaquín Alexander Maza Martelli, Representante Permanente de El Salvador ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra, Suiza, con Auténtica de firma por Maria Digna Melgar Romero, Técnico VI de la Dirección General del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número VEINTISEIS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual el señor Erick Salvador Mejía Lozano, en su calidad de Administrador Único y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad "ACF TECHNOLOGIES LatAm SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", abreviadamente "ACF TECHNOLOGIES, S.A. de C.V., confiere Poder Especial a favor de la señora **SILVIA LORENA PARADA DE GÓMEZ**, para que represente a la Sociedad como Apoderada Especial en cualquier proceso de contratación, incluyendo pero sin limitarse a licitación, libre gestión y contratación directa; ya sea con instituciones públicas, autónomas, empresas privadas, u otras, en procesos públicos, abiertos o por invitación. Para llevar a cabo su mandato, la apoderada tendrá las facultades de firmar ofertas, convenios de confidencialidad, declaraciones juradas, cartas compromisos, formularios y cualquier documento que sea requerido por la institución o empresa contratante, así mismo, en caso de adjudicación podrá firmar los contratos que sean necesarios y sus prórrogas y/o modificaciones pudiendo para tal efecto comparecer ante Notario a representar a su mandante. Por lo cual está plenamente facultada para otorgar actos como el presente. San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'S. Lorena Parada de Gómez', written over a circular notary seal. The seal is stamped in black ink and contains the following text: 'NOTARIO' in the center, 'REPUBLICA DE EL SALVADOR' around the bottom inner edge, and 'VILLALTA VISCARRA' around the top inner edge. The signature is written in a cursive style and extends across the seal.